Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 416 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/17 PARA LA "ADQUISICION DE GASOIL" ID N° 330.081.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual del 11 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 12 de mayo de 2017; el Informe del Comité de Evaluación del 24 de mayo de 2017 emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas; la Nota Interna DOC N° 102/2017 del 25 de mayo de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/412/2017 del 29 de mayo de 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 110/2017 del 30 de mayo de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual han presentado ofertas las siguientes firmas: VITOL S.A., GLENCORE INTERNATIONAL AG, TRAFIGURA PTE. LTD., NOVUM ENERGY TRADING CORP., CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA Y LUKOIL PAN AMERICAS LLC.;

Que según el Acta de Apertura Física del 12 de mayo de 2017, han presentado ofertas físicas las firmas: VITOL S.A., NOVUM ENERGY TRADING CORP., LUKOIL PAN AMERICAS LLC, GLENCORE INTERNATIONAL AG Y TRAFIGURA PTE. LTD.;

Que el Comité de evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2017 para la "Adquisición de Gasoil" ID N° 330.081, de la siguiente manera:

- el **ítem 1** – Gas Oíl – Punto de Entrega Zárate/Campana/Km 171 del Rio Paraná Guazú – República Argentina bajo el Sistema de Abastecimiento Simultaneo a las firmas Glencore International AG y Trafigura PTE. LTD., a un diferencial de más cinco punto trescientos treinta y tres centavos por Galón (+5,333 cpg); y,
- el **ítem 2** – Gas Oíl – Punto de Entrega San Lorenzo Km 432 del Río Paraná Guazú – República Argentina bajo el Sistema de Abastecimiento Simultaneo a las firmas Trafigura PTE. LTD y Glencore International AG, a un diferencial de más seis punto setenta y cinco centavos por Galón (+6,75 cpg);

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 131/2017 del 28 de marzo de 2017, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2017;

Que la Dirección Jurídica dictamina que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas, por lo que considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación para la adjudicación del presente llamado;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 416 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2017 para la "Adquisición de Gasoil" ID N° 330.081, de la siguiente manera:

1. El Ítem 1 "GASOIL - PUNTO DE ENTREGA ZÁRATE/CAMPANA/KM 171 DEL RIO PARANÁ GUAZÚ – REPÚBLICA ARGENTINA" a las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial de más cinco punto trescientos treinta y tres centavos por Galón (+5,333 cpg), por ser las ofertas más convenientes a los intereses de PETROPAR conforme a las siguientes cantidades bajo el Sistema de Abastecimiento Simultaneo:
   - **GLENCORE INTERNATIONAL AG** el sesenta por ciento (60%) del Ítem, por una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m^3) y una cantidad máxima de noventa y seis mil metros cúbicos (96.000 m^3).
   - **TRAFIGURA PTE. LTD.** el cuarenta por ciento (40%) del ítem, por una cantidad mínima de treinta y dos mil metros cúbicos (32.000 m^3) y una cantidad máxima de sesenta y cuatro mil metros cúbicos (64.000 m^3).
2. El Ítem 2 "GASOIL - PUNTO DE ENTREGA PUNTO DE ENTREGA SAN LORENZO KM 432 DEL RÍO PARANÁ GUAZÚ – REPÚBLICA ARGENTINA" a las firmas TRAFIGURA PTE. LTD y GLENCORE INTERNATIONAL AG., a un diferencial de más seis punto setenta y cinco centavos por Galón (+6,75 cpg), por ser las ofertas más convenientes a los intereses de PETROPAR conforme a las siguientes cantidades bajo el Sistema de Abastecimiento Simultaneo:
   - **TRAFIGURA PTE. LTD.** el sesenta por ciento (60%) del ítem, por una cantidad mínima de doce mil metros cúbicos (12.000 m^3) y una cantidad máxima de veinticuatro mil metros cúbicos (24.000 m^3).
   - **GLENCORE INTERNACIONAL AG** el cuarenta por ciento (40%) del ítem, por una cantidad mínima de ocho mil metros cúbicos (8.000 m^3) y una cantidad máxima de dieciséis mil metros cúbicos (16.000 m^3).

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 3°.- Designar a la Gerencia de Comercio Exterior como encargada de administrar los Contratos.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)